Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 104

# RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2012

**Reunión celebrada el día 10 de julio de 2013**

(Asisten autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca)

**SEÑOR PRESIDENTE (Gamou).- Habiendo número, está abierta la sesión.**

(Es la hora 11 y 40)

——La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda recibe con mucho gusto a la numerosa delegación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, integrada por el señor Ministro, ingeniero agrónomo Tabaré Aguerre, el Director General de Secretaría, doctor Alberto Castelar, la doctora Cecilia Riera, asesora, la doctora María Amelia de León, asesora de la Dirección General de Servicios Agrícolas, el doctor José Olascuaga, Director de Desarrollo Rural, el doctor José Gallero, asesor de la Dirección de Servicios Ganaderos, la contadora Adriana Guido, gerente financiera del Ministerio, la ingeniera agrónoma Mariana Hill, Directora de Recursos Naturales, la señora Noemí Dollanarte, asesora del Ministerio de Economía y Finanzas, el doctor Horacio Servetti, encargado del servicio jurídico del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la contadora Marta Albilleira, de la Unidad de Presupuesto Nacional, el doctor Francisco Muzio, Director General de Servicios Ganaderos, el ingeniero Ariel Bogliaccini, adscripto a la Dirección General de Servicios Agrícolas, la contadora Tatiana Curbelo, de la Dirección General de Desarrollo Rural, la técnica administrativa Luján Lapenne y la economista Laura González de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El doctor Daniel Gilardoni, Director de la Dinara, se integrará en breve al trabajo de la Comisión.

En nombre de la Comisión queremos dar la bienvenida a tan distinguida y amplia delegación. La idea es escuchar una exposición de nuestros invitados sobre este Inciso que comprende los artículos 157 a 171; quizás el señor Ministro desee hacer una reflexión en general sobre la Rendición de Cuentas de la Cartera bajo su dirección para luego dar paso a preguntas o comentarios de los señores legisladores.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Con el objetivo de focalizar la presentación y de ser eficientes en el uso del tiempo, en primer lugar, voy a hacer algunas consideraciones generales con el enfoque con que llegamos a esta Rendición de Cuentas.**

En segundo término, los miembros del equipo harán una presentación de los distintos artículos y, por supuesto, ante cualquier pregunta que surja, estamos para ampliar lo que se desee.

En el discurrir de la presentación, si lo entendemos necesario, tal vez vayamos introduciendo marcos que nos permitan identificar la importancia de artículos que no están aislados del resto de directivas y normativas.

La directiva general que tenemos en esta Rendición de Cuentas es que sea sin costo; por lo tanto, lo que hemos hecho es readecuar, "aggiornar" o modificar muchos instrumentos que hoy tenemos, de manera de hacerlos útiles, de poderlos aplicar y, en algunos casos, de tornarlos más coherentes con el resto de los instrumentos.

Podríamos agrupar los temas que planteamos de la siguiente manera. En primer lugar, instrumentos legales que hoy existen y que requieren de modificaciones para hacerlos más operativos; en segundo término, transposiciones de fondos de un lugar a otro sin aumento del gasto; en tercer lugar, todos aquellos instrumentos que llevamos adelante de una manera coadministrada o con una cogobernanza con el sector privado, como puede ser el caso del fondo de brucelosis, que pretende mejorar esas herramientas y, por último, la readecuación de algunos instrumentos que tienen que ver con lo que a esta altura es un activo nacional: la defensa de nuestro estatus sanitario, la modificación de nuestro sistema de barreras sanitarias, lo que tiene que ver con el control y los registros de plaguicidas, agroquímicos, fertilizantes, etcétera.

Solicitaría a la delegación que me acompaña, en el orden que preestablecimos, que inicie la presentación.

**SEÑOR CASTELAR.- Vamos a empezar con el artículo 157 que se refiere a la creación de un fondo, sobre el que voy a pedir que haga uso de la palabra al doctor Servetti, Director de los servicios jurídicos.**

**SEÑOR SERVETTI.- La Ley Nº 17.663 del año 2003 creó el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera que estuvo en vigencia hasta el año 2008. Durante su vigencia, se implementaron dos fondos que tuvieron mucho éxito, habiendo sido administrados por los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, y con la participación y contralor de los privados. Precisamente, había una Comisión de contralor integrada por estas dos Carteras, por los productores y la industria. Esto permitió la implementación de un fondo de 35:000.000 y otro de 12:000.000, con una muy buena ejecución, en la medida en que se repagaron rápidamente. En 2000 ambos fondos estaban cancelados, con la buena aplicación de que no existieron mayores reclamaciones contra el Estado. Efectivamente, hubo muy pocas reclamaciones y todas fueron desestimadas, con lo cual puede decirse que el fondo fue de una aplicación totalmente exitosa.**

Cuando cesó la retención en el año 2008, ya no hubo posibilidad de implementar otro fondo. En ese sentido, la propuesta de estos artículos apunta, por un lado, a aumentar el monto a 40:000.000 y, por otro, a establecer cuándo el Poder Ejecutivo determinará la retención, que es fundamental por cuanto es lo que permite el repago de las obligaciones que se asumen, los adelantos de dinero. Se trata de un sistema muy eficiente, porque la retención se aplica previamente a cada exportación y no existe posibilidad de que se exporte arroz si la Aduana no controla que se efectivizó ese pago en el Banco República. Esto otorga una garantía total a los inversores y la seguridad de que se va a pagar. Tal es la responsabilidad del Estado -la ley lo establecía- en cuanto a que no se cambiarán las reglas y a que esta retención se mantendrá mientras los fondos estén operativos.

La modificación que se propone es fundamental para que este fondo pueda volver a aplicarse. Si se aprueba la ley, se necesitará de un nuevo decreto otorgándole vigencia al nuevo fondo.

**SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que desde el punto de vista de la técnica legislativa vamos a tener que modificar este artículo, transformándose en dos, en la medida en que se sustituyen dos normas.**

**SEÑOR CASTELAR.- El artículo 158 refiere a una modificación en el marco de la Ley Nº 15.845 donde se propone la creación de dos Comisiones. Nuevamente solicitamos al doctor Servetti que exponga de qué se trata la modificación propuesta.**

**SEÑOR SERVETTI.- La Ley Nº 15.845 creó una Comisión con la finalidad de indemnizar las pérdidas de cosecha, acaecida por la influencia de la Represa de Salto Grande. Desde el año 1986 a la fecha ha trabajado esa Comisión y se han fijado y abonado las indemnizaciones correspondientes en lo que refiere a los inmuebles rurales. Esta Comisión está integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, uno de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, uno de los cañeros y uno de los plantadores de caña de azúcar. Por lo tanto, su idoneidad ha estado vinculada a las indemnizaciones que tienen que ver con los predios rurales. Hoy nos encontramos con que esta Comisión prácticamente ya no tiene más expedientes o quedan muy pocos para determinar indemnizaciones pero, sin embargo, vemos que quedan pendientes aún las posibles indemnizaciones referidas a los inmuebles urbanos ubicados en Bella Unión y Pueblo Cuareim.**

En la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, que integro, no nos sentimos como los más capacitados para fijar indemnizaciones urbanas porque los integrantes tenemos una formación jurídica, como en mi caso, y otros técnica, vinculada al sector agropecuario. La propuesta que presenta el Ministerio tiene que ver con mantener la Comisión que se encarga de la indemnización de los inmuebles rurales con su actual integración y formar otra con representantes de los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Economía y Finanzas en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande que se encargue de determinar los montos de indemnización de los posibles bienes urbanos que hubiera que indemnizar. Esa es la finalidad de la modificación y es necesaria porque, de lo contrario, va a ser difícil que la Comisión con la actual integración pueda determinar las indemnizaciones correspondientes.

**SEÑOR CASTELAR.- Como explicaba el doctor Servetti, aquí se trata más que nada de un tema de idoneidad. La actual integración de la Comisión estaba pensada para indemnizaciones a predios rurales o inclusive a algunos sistemas de riego que sufrieron perjuicios por las inundaciones. Al tratarse de predios urbanos, se entiende que la Comisión debe estar integrada por representantes idóneos para cumplir con esa tarea, que es bien diferente a la que cumplía la Comisión anterior.**

Continuamos con el artículo 159. Aquí figuran varios números de cuenta y vamos a presentar una redacción alternativa porque hay un número que tiene que cambiar de lugar, ya que hubo un error. Vamos a presentar a la Comisión la redacción alternativa con esa corrección.

La doctora Riera va a explicar de qué se trata lo que propone el Ministerio en los artículos 159 y 160.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Si lo trajeron por escrito, agradecemos lo dejen a la Comisión para darle el procesamiento correspondiente por Secretaría.**

**SEÑORA RIERA.- Antes que nada, voy a pedir al señor Presidente que me deje presentar en forma conjunta los artículos 159 y 160 ya que la materia es la misma.**

En ambos artículos, hacemos referencia a un fondo que se creó en 2008 por medio de la Ley Nº 18.362 que es el Fondo Agropecuario de Emergencia. Este Fondo, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, atiende las pérdidas en materias involucradas en la actividad productiva, ya sea en materia financiera, infraestructuras, productivas o insumos. Este Fondo cubre a todo el Inciso 7 y, a su vez, lo que llamamos declaración de emergencia agropecuaria. ¿Qué es una declaración de emergencia agropecuaria? Me voy a referir a esto para recordar lo que implica el Fondo Agropecuario de Emergencia para este Inciso. La declaración agropecuaria de emergencia es la derivada de eventos climáticos, sanitarios o fitosanitarios extremos que afecten decisivamente la viabilidad de los productores de una región o rubro. En esta oportunidad, en el artículo 159, como dijo el Director General de Secretaría, estamos pasando remanentes de cuentas bancarias que ya no se utilizan al Fondo Agropecuario de Emergencia a los efectos de nutrirlo. En este caso, como ya estuvo anticipando el Director General, figura mal el tipo de moneda.

El artículo 160 es similar al que acabo de mencionar, pero en este caso se trata de una transferencia de una partida al referido Fondo. Pido al señor Presidente que en este caso se incluya un pequeño agregado a los efectos de que quede más claro -lo traigo por escrito-, porque como en toda transferencia el Ministerio de Economía y Finanzas debe hacer los trámites pertinentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en estos dos artículos tenemos dos correcciones que van a ser procesadas por Secretaría.**

**SEÑOR CASTELAR.- Ahora correspondería la presentación del artículo 161 y vamos a solicitar al Director de la Dinara, doctor Gilardoni, que explique a la Comisión de qué se trata la propuesta.**

**SEÑOR GILARDONI.- Este artículo viene a solucionar un problema que hay hoy en día que refiere al cobro por los observadores científicos que Dinara obliga a embarcar en la flota cuando algunas empresas -en casos muy esporádicos- no pagan el monto. El artículo habilita a que Dinara, obtenida la aprobación del informe del observador, proceda a pagar el monto aunque la empresa no lo haya pagado y aplique contra la empresa incumplidora las medidas que actualmente existen de suspensión e**

**intimación, creando un registro de incumplidores que le permita solicitar un estimado del monto a aquellas empresas que tienen antecedentes de no cumplimiento. Los observadores embarcan en la flota mediante obligación de Dinara, que los instruye, y no tienen relación alguna con la empresa. Esto viene a terminar el último vínculo existente separando la actividad del observador del pago o no pago de la empresa.**

**SEÑOR CASTELAR.- La doctora Riera va a presentar el artículo 162 que trata sobre una reasignación de créditos.**

**SEÑORA RIERA.- Este artículo tenemos que relacionarlo con el artículo 153 de la Ley Nº 18.834 en el que se dispuso que los cometidos de la División Áreas Protegidas y Faunas de la Unidad Ejecutora III del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca pasara al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En esa oportunidad, se habilitó a este Inciso a hacer la transferencia de esta División. Con motivo del cambio de la División Áreas Protegidas y Faunas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tenemos créditos de afectación especial -en el artículo figuran como créditos 1.2- que van a quedar sin uso, porque ahora va a ser el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente quien va a recaudar por esta división y no el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Entonces, en esta oportunidad, simplemente pedimos que se transforme el crédito 1.2 que teníamos en 1.1, porque de lo contrario, no se va a utilizar. Es un artículo sin costo y queremos modificarlo debido a la transformación que estamos sufriendo del pasaje de un Ministerio a otro.**

Cuando se redactó este artículo se puso "en materia de fauna". Esto no lo traje redactado y pido las disculpas del caso, pero tal vez conviene poner "en materia de Áreas Protegidas y Fauna", que es como se denomina esta División, para que sea correcto con el Inciso.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Para que quede constancia en la versión taquigráfica, vamos a leer el artículo 162 tal como quedará redactado. Dirá: "Facúltese a la Contaduría General de la Nación a reasignar, a solicitud del Inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los créditos presupuestales en moneda nacional correspondientes a la Unidad Ejecutora 003, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, una vez que se produzca la efectiva transferencia en materia de áreas protegidas y fauna al Inciso 014, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".**

**SEÑOR CASTELAR.- Con respecto a este artículo, simplemente quiero consignar que la Ley Nº 18.834, que habilitaba el pasaje, lo hacía por la vía de la reglamentación. En ese sentido, el Decreto está siendo acordado por ambos Ministerios; está prácticamente terminado, y esperamos que muy pronto se produzca el pasaje de esa División al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.**

A continuación, vamos a hacer referencia a una serie de artículos relacionados con la Unidad Ejecutora 004, Dirección General de Servicios Agrícolas.

El señor Ministro realizará una exposición general sobre el contenido de esos artículos y, posteriormente, el ingeniero Bogliaccini y la doctora De León -asesora jurídica de esa Dirección- harán una referencia en forma particular con respecto a cada uno de ellos.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Más allá de los detalles jurídicos o técnicos que pueden presentar la doctora De León o el ingeniero Bogliaccini, me parece importante explicar las razones por las cuales se proponen esta serie de actualizaciones a las normativas existentes.**

En primer lugar, quiero decir -seguramente todos ustedes lo saben- que Uruguay, en los últimos siete u ocho años, ha llevado adelante el proceso de incremento de la producción más notable de la historia de la economía del agro uruguayo, con todas las oportunidades que ello genera en materia de empleo, de actividad, de servicio, de exportaciones. Sin duda, también se presentaron una gran cantidad de desafíos, ya sea desde el punto de vista de la seguridad, de la gente, de los impactos medioambientales y de poder seguir cumpliendo

con las exigencias y las normativas en materia de sanidad y, sobre todo, de inocuidad de los productos, los procesos y el medio ambiente.

En ese marco, y en este mismo período, no solo aumentamos el volumen de producción, sino también el número de mercados abiertos. Por lo tanto, cada vez hay que exigirse más y ser más competitivos en términos de políticas públicas para acceder a los mercados que son cada vez más exigentes.

Para todos estos temas existen normativas y, por ello, en varias oportunidades, cuando inadvertidamente alguien ha dicho que en Uruguay no hay normativas para el uso de agroquímicos, que se usa cualquier cosa, que se aplica cualquier cosa y que nadie controla, hemos documentado y planteado públicamente que eso no es así. De todos modos, esto no quiere decir que no debamos "aggiornar" nuestras normativas y que no debamos incorporar las tecnologías de la informática y la comunicación a los procesos productivos.

Por ejemplo, si hoy tenemos identificadas doce millones de vacas, y sabemos, en términos genéricos, exactamente dónde está cada una, ¿por qué no podemos tener localizados los equipos de aplicación de agroquímicos? Entonces, uno de los artículos que se proponen tiene que ver con lo que acabo de manifestar, es decir, con la creación de un registro obligatorio de empresas aplicadoras; en dicho artículo se faculta al Ministerio a crear ese registro.

En la Expo Activa de este año presentamos, en forma piloto, el funcionamiento de dos monitores satelitales que permiten recibir la señal de los equipos de aplicación, la cual baja a una terminal de computadora. En esa oportunidad, se encontraba en el stand del Ministerio, pero a partir del 1º de enero, o en los primeros meses del próximo año, estará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Agrícolas. Ese monitor, como dije, nos permitirá monitorear el lugar exacto en que se encuentren cada uno de los aplicadores comerciales.

En ese sentido, quiero recordarles que el 75% de los agroquímicos o plaguicidas agrícolas que se aplican en este país es realizado por empresas que se dedican a la prestación de servicios, y lo que estamos proponiendo es la creación de un registro. Actualmente, se exige que las empresas coloquen personal acreditado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca a manejar esos equipos, y que dicho personal cuente con un curso en materia de seguridad personal y de uso de los productos, pero una cosa es tener la norma y otra poder controlar.

En realidad, tenemos muchas normas que son de una época en la que el mecanismo de control era exclusivamente el de la denuncia, o la probabilidad de que un inspector se cruzara con alguien que estuviera cometiendo una infracción en la carretera. Pero eso es difícil de reproducir cuando tenemos dos millones y medio de hectáreas de agricultura, distribuidas en todos los departamentos del país. Por lo tanto, lo que estamos planteando es crear una cantidad de normas que nos permitan, en forma progresiva, generar instrumentos que no sean pesados para el usuario, para el administrado, y que nos permitan contar con información y controlar y que, eventualmente, den garantías a todos los uruguayos de un correcto uso de los agroquímicos y también a quienes los usan, en cuanto a que cualquier sanción o contralor tiene una documentación objetiva.

En ese sentido, el artículo 163 tiene que ver con la definición de criterios para el ingreso de productos al país. La normativa actual, de alguna manera, nos obliga a controlar todo, y en las técnicas biológicas modernas se maneja lo que se conoce como evaluación o análisis del riesgo; entonces, en función de riesgos diferenciales, también se realizan controles diferenciales.

El artículo siguiente refiere a la creación del registro y el 165 faculta una serie de funciones para la evaluación de los productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas o agentes biológicos.

Por otra parte, actualmente no se realiza una gran cantidad de análisis, pero será necesario que se lleven a cabo en función del riesgo que tengan. En realidad, es imposible analizar todo, pero el adecuado uso de la estadística, de la evaluación del riesgo y de las tecnologías de la informática y la comunicación debe permitirnos aplicar al control de un agro moderno un ejercicio de políticas públicas con esa modernidad. En ese sentido, están redactados los artículos 163, 164, 165, 166 y 167.

En este marco general y conceptual, me gustaría que el ingeniero Bogliaccini o la doctora De León procedieran a comentar en forma específica estos artículos.

**SEÑOR CASTELAR.- Quería hacer una aclaración antes de la presentación de los artículos referidos a la Dirección General de Servicios Agrícolas.**

Vamos a plantear algunas modificaciones; en algunos casos se debe a errores de tipeo y en otros a cuestiones de sintaxis. Por lo tanto, voy a solicitar a la doctora De León que cuando se vayan presentando los artículos se informe a la Comisión sobre las modificaciones y los textos alternativos que haremos llegar.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Si las modificaciones están hechas por escrito, pueden ser enviadas a la Secretaría de la Comisión, y si no es así, pueden realizarse en forma oral, ya que quedarán registradas en la versión taquigráfica.**

**SEÑOR CASTELAR.- Las modificaciones se realizaron por escrito, pero quería hacer la aclaración correspondiente.**

**SEÑOR BOGLIACCINI.- El señor Ministro ahondó bastante en cada uno de los artículos, por lo que solo voy a realizar algunos comentarios.**

En cuanto al artículo 163, quiero decir que la función de la Dirección General de Servicios Agrícolas es, obviamente, el mejoramiento del estatus fitosanitario del país o su mantenimiento. Además, realiza la verificación y el control de todos los insumos que ingresan a nuestro territorio.

Tal como dijo el señor Ministro, nosotros teníamos un formato muy antiguo al plantearnos el total del universo como un elemento de muestreo, lo cual perjudicaba enormemente la agilidad del comercio y hacía ineficiente el propio muestreo. Por lo tanto, actualmente nos basamos en el análisis de riesgo de base estadística. En ese sentido, teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no es conveniente sacar las muestras directamente en los pasos de frontera, sino que se debe buscar la representatividad de las muestras. Por supuesto, si eso no es posible, deberán tomarse en los pasos de frontera o en el destino del transporte.

Este artículo es muy específico desde el punto de vista de la determinación de los procesos de control y el muestreo representativo.

**SEÑORA DE LEÓN.- Solo quiero hacer referencia al fundamento de orden jurídico por el cual sugerimos que se incluyera este artículo.**

En primer lugar, la revisión de la norma que efectuamos para proponer la redacción de este artículo fue enmarcada en el proyecto de ventanilla única de comercio exterior, que es un trabajo que estamos desarrollando en conjunto con la Dirección Nacional de Aduanas. Se trata de un proyecto que tiene objetivos bien claros, y la Dirección General de Servicios Agrícolas está trabajando no solo para revisar los procesos de comercio exterior, sino también la normativa que los respalda.

Por supuesto, para cambiar los procesos de control se deben modificar las normativas en el área de plaguicidas, de productos vegetales y en lo relacionado con los agentes biológicos o fertilizantes. Para el control de estos productos se cuenta con disposiciones legales que se remontan a la época de los años sesenta y, en ese sentido, estamos realizando una actualización que posibilite aplicar el criterio técnico y acompañar el proyecto relativo a la facilitación de comercio exterior. Por lo tanto, en este artículo proponemos la derogación de dos artículos puntuales de la ley sobre fertilizantes, que fue aprobada en 1968, que establecen la preceptividad de estos controles en frontera.

**SEÑOR CASTELAR.- A continuación, haremos referencia al artículo 167, que corresponde a la Dirección General de Servicios Agrícolas.**

**SEÑOR POSADA.- Quisiera hacer una consulta teniendo en cuenta la exposición realizada por el señor Ministro en cuanto a los artículos 163 y 164, pero particularmente con respecto a este último.**

De acuerdo con las expresiones del señor Ministro, este registro se crearía, fundamentalmente, para quienes realicen actividades con carácter empresarial.

Lo que me preocupa es que, de acuerdo con la redacción del primer inciso del artículo 164, este registro será obligatorio en todos los casos. Es decir que esto podría ser aplicable para un particular que en su quinta use un plaguicida, por ejemplo, para curar un limonero. O sea que la pregunta va en ese sentido: si esto tiene un objetivo, fundamentalmente, de controlar la aplicación de plaguicidas y demás, hablando de producciones agrícolas o tiene un sentido mucho más amplio que es lo que, en definitiva, se desprende de la redacción actual del artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Como nos quedan muy pocos artículos, pediría que se termine la presentación general, para luego proceder a contestar las preguntas. ¿Hay algún inconveniente con eso, señor Diputado Posada?**

**SEÑOR POSADA.- Ningún inconveniente.**

**SEÑOR BOGLIACCINI.- Con respecto al artículo 164, cabe decir que se basa en el uso responsable de los insumos como plaguicidas y agregamos fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos. O sea que la idea de este artículo es mejorar el uso de todos los plaguicidas e insumos a nivel agrícola.**

Con respecto al programa informático, se está haciendo un registro de todas las unidades que están realizando aplicaciones a nivel comercial, obviamente, pero también se debería integrar las futuras aplicaciones que se hacen a nivel predial.

En principio -como refería el señor Ministro-, el 75% de las aplicaciones o más está hecha con este tipo de maquinaria. Por lo tanto, la idea de este sistema de verificación y regulación "on line" de las aplicaciones se hizo registrando todos estos equipos y haciendo los controles pertinentes, contando con un sistema informático, con GPS, que estaría informando al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el momento de la aplicación, el lugar donde se está haciendo, la dosis y el producto que se está usando, el tipo de vientos y su orientación.

Al explicar qué es el programa, cabe señalar que hay una autorización previa, también "on line", por la cual el aplicador solicita permiso para hacer la aplicación en un predio e, inmediatamente, el sistema le contesta sobre la posibilidad de hacerlo. Entonces, si no hay ninguna objeción, esto permite comenzar con la aplicación, la cual puede seguirse "on line" en pantalla en el propio Ministerio, si fuera necesario.

Si hubiera algún tipo de restricción, ya sea por colmenas, escuelas, cercanías a poblados o cursos de agua, estaría modificándose en forma automática la solicitud y modificando el plano original de solicitud o negándose en el caso de que no fuera menester la autorización de la aplicación en el momento.

Otro aspecto importante de este artículo es una base de datos por la cual se puede contar con antecedentes históricos sobre productos aplicados, dosis, frecuencia en los padrones en tiempos y productos activos. Esto implicaría contar con una información que es muy importante para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A esto se agrega lo que refería el señor Ministro en el sentido de que los equipos como las empresas y los operadores de las maquinarias están capacitados previamente para el uso de esos agroquímicos.

**SEÑORA DE LEÓN.- Desde el punto de vista jurídico propusimos este artículo porque es una clara limitación a la actividad de los particulares, sean personas físicas o jurídicas**

El actual sistema de control de aplicaciones se basa en un control post aplicación y en función, como decía el señor Ministro, de denuncias efectuadas por los ciudadanos. Esto cambia radicalmente ese concepto, adoptándose una posición más preventiva que sancionatoria del riesgo.

En definitiva, sugerimos incluir este artículo, en primer término, por ser una limitación a la actividad del particular. En segundo lugar -analizando lo que reflejaba el señor Diputado Posada en su intervención- proponemos que el artículo 164 tenga un agregado al final, que diría: "Toda persona física o jurídica que realice aplicaciones de productos fitosanitarios, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos, deberá solicitar y obtener la autorización de la Dirección General de Servicios Agrícolas en forma previa al

ejercicio de dicha actividad en las oportunidades, términos y condiciones que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución fundada".

Como bien se indicó, este tipo de controles, se van a hacer en forma paulatina. Hoy se está previendo hacer para plaguicidas concretamente y, luego, se seguirá con los otros productos. A su vez, no en todos los casos podrá abarcar a las personas físicas, pero sí a las empresas que realizan esta actividad a nivel comercial.

Ese es el agregado que estamos proponiendo para el artículo 164.

**SEÑOR CASTELAR.- Precisamente, con respecto a la intervención del señor Diputado Posada, el agregado que hacemos apunta a que sea la reglamentación la que determine cómo se aplicará esta norma para los casos que él planteaba. El caso mayoritario tiene que ver con empresas aplicadoras y por eso habla de personas físicas o jurídicas y deja librado a la reglamentación el tratamiento diferencial de las distintas situaciones que se plantean en la práctica.**

**SEÑOR BOGLIACCINI.- Habría un cambio de numeración. Por lo tanto, el artículo 167 pasaría a ser 165. Pediría que la doctora De León hable de esto.**

**SEÑORA DE LEÓN.- El artículo 165 actual está facultando al Ministerio, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, a determinar o establecer determinados requisitos o prohibir determinadas actividades objeto de regulación.**

Ese artículo debe ser leído a continuación del artículo que hoy es 167 y que está uniformizando el criterio que la normativa actual tiene con respecto a la evaluación de estos productos.

Como decía el señor Ministro, todos estos productos objeto de regulación están sujetos o deben estar sujetos a procesos de evaluación de riesgo. En este artículo 167 se introduce ese concepto. Se introduce el concepto de la evaluación de datos científicos y de los ensayos y análisis necesarios y se determina la prohibición de que las actividades que están reguladas por el artículo se efectúen sin contar con las autorizaciones correspondientes.

¿Por qué debe leerse el artículo 165 actual a continuación de este? Precisamente, lo que está dando el artículo 165 actual son las facultades a la Dirección General de Servicios Agrícolas y la instrumentación de lo que hoy prevé el artículo 167 actual.

**SEÑOR BOGLIACCINI.- El artículo 165 consta de seis puntos.**

El primero de ellos tiene que ver con la determinación de los procesos de evaluación, es decir, cómo se va a llevar adelante la evaluación de cada producto.

El segundo punto es el siguiente. Una vez establecidos los procesos de evaluación, corresponde la publicación de los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos técnico-administrativos para las autorizaciones Esto está íntimamente ligado a lo que es la política de este Ministerio con respecto a que sus laboratorios sean de referencia a nivel nacional e internacional. Implicaría una garantía con respecto a los resultados para la población y las empresas en cuanto a la presentación y análisis de los productos.

El tercer punto es establecer los requisitos técnicos para el control, envasado, etiquetado, muestreo y testeo de los envases de los productos, sin dejar de coordinar con los organismos competentes en materia de salud y medio ambiente.

En cuanto al artículo 166, lo que se hace es adecuar algunas tasas que ya estaba manejando el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con respecto al control de productos fitosanitarios y su registro y agregar, de acuerdo con las nuevas actividades que se le han propuesto en esta Administración, la tasa de registro de la evaluación y control de fertilizantes. Esto no estaba dentro de las actividades que tenía la Dirección General de Servicios Agrícolas.

Por otra parte, se crean la tasa de habilitación y auditoría de plantas elaboradoras de alimentos, la tasa de habilitación y auditoría de plantas formuladoras de plaguicidas y la tasa de habilitación para los equipos

aplicadores. Esas serían las nuevas tasas que se estarían proponiendo así como la adecuación de las otras, que es la tasa de habilitación de empresas aplicadoras y disminuiría un poco la tasa de evaluación del registro de renovación del control de productos fitosanitarios.

Esto es lo que refiere al actual artículo 166.

El último artículo que quería mencionar es el artículo 168, que está relacionado con la inocuidad y calidad de los alimentos para animales. Allí se propone mejorar el actual registro y, además, llegar a un registro de los fabricantes de los procesos de fabricación de los productos alimenticios. Es decir que en este momento el Ministerio está realizando talleres de buenas prácticas, lo que implica que sean aplicadas en las plantas de elaboración de productos animales y, con eso, se va a llevar un registro a los efectos de ver cuál es su infraestructura y de qué manera se está realizando la producción de alimentos.

Además, esto llevaría adjunto la información de la producción en base a una declaración jurada -que podría ser mensual, semestral o anual; todavía no está previsto-, lo cual implicaría tener información de la cantidad de alimentos para animales y del tipo de alimento para animales que tenemos, lo cual facilitaría el control y la toma de decisiones.

Eso sería, muy resumido, lo que contiene el artículo 168.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Con el enfoque que dije al principio de tratar de dar un marco al conjunto de herramientas legales que se proponen, me gustaría enganchar el artículo 168 con el siguiente que, de alguna manera, tiene que ver con aspectos de producción animal.**

Como ustedes saben, Uruguay hoy tiene 123 mercados de carne abiertos en el mundo -creo que somos el país que tiene más mercados abiertos-; generamos la cuota de carne de alta calidad con Europa, siendo el único país que ingresa en ese cupo en ese continente; estamos ingresando en Corea y vamos por Japón.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro: ¿usted dijo 123 países?**

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Así es; 123 mercados abiertos.**

Estamos en un claro proceso de intensificación de nuestro sistema de producción ganadero y lechero. La producción de leche en el país aumentó un 49% en cinco años, sin haber aumentado el número de vacas en ordeñe ni el número de hectáreas dedicadas a la producción lechera, lo que implica un impacto muy importante en términos de productividad. Ese cambio de productividad en el sector lechero ha tenido que ver con muchas cosas pero, básicamente, con que se le ha dado más de comer a las vacas que, a su vez, ha tenido mucho que ver con la suplementación con granos, que a veces se consumen "in natura", es decir, el grano en sí mismo y, otras veces, hay raciones formuladas.

En materia de producción animal, hoy Uruguay tiene una faena de 2:200.000 animales, de los cuales aproximadamente un 10% provienen de encierros de engorde a corral y, además, se está masificando la tecnología de la suplementación estratégica en las etapas de la cría de los animales.

Si hay una condición que hoy nos haría perder todos los mercados sería un evento de encefalopatías espongiforme bovina, conocida como "vaca loca". En Uruguay ya tenemos una normativa que nos obliga a que todas las raciones que tengan como destino alimentación de rumiantes -vacas y ovejas- no deben tener en su formulación proteínas o harinas provenientes de la industria animal; es decir no puede haber harina de hueso, harina de carne, ningún subproducto animal. Eso nos obliga a tener una cantidad de controles y de normativas para que, aquellas industrias que se dedican al procesamiento de raciones, deban tener una línea para producción de raciones con destino a rumiantes y otra con destino a animales monogástricos en general, desde perros hasta cerdos.

Adecuar esta normativa tiene que ver, conceptualmente, con curarnos en salud, con prevenir posibles fugas o errores que pudiéramos tener en el control de esas normativas. ¿Por qué? Porque acá se juega mucho de lo que es un activo nacional que es el estatus sanitario. El estatus sanitario no es el sellito que le pone un veterinario a la salida de un frigorífico, sino un todo que arranca desde el compromiso de los productores en

la política de sanidad, los veterinarios en el campo, la capacidad que las políticas públicas tengan de certificar y demostrar adecuadamente que se están cumpliendo los protocolos y, finalmente, poder sortear exitosamente las auditorías que frecuentemente reciben nuestro servicios, tanto en producción animal como vegetal.

Estoy haciendo énfasis en esto porque es un claro ejemplo de que la modernización de nuestro agro nos lleva a una brutal interacción entre lo que es producción animal y producción vegetal, y eso tiene una cantidad de implicancias. La política pública, enfocada desde una perspectiva de construcción de bienes públicos al servicio de los agentes privados -que son los que desarrollan los negocios-, no solamente debe tener la capacidad de llegar a todos los agentes económicos, sino también de ser monitoreada, administrada, auditada y, cuando sea del caso, regulada y sancionada.

Esto tiene que ver con el artículo siguiente, y salgo de la producción vegetal y entro en la producción animal.

Al inicio de la Administración de esta gestión de gobierno, tomamos una decisión -que le comunicamos a muchos de los aquí presentes, en una presentación que hicimos de hacia dónde iban a ir las políticas públicas agropecuarias en este quinquenio-, que era que Uruguay no podía ser el número 1 en materia de carnes a nivel mundial si convivía con una zoonosis como la brucelosis, que hoy afecta a más de cien trabajadores veterinarios de la industria frigorífica o trabajadore rurales. ¿Por qué no podemos ser el número 1? Porque ya no somos ni los segundos ni los terceros

Hace tres o cuatro años, Uruguay vendía la carne bastante más barata que Australia. Si ustedes analizan cualquier reporte de prensa de hoy verán que la hacienda más cara del mundo es la uruguaya. A excepción de la Unión Europea, que tiene un componente de protección y de subsidios, y de Europa, donde la hacienda es de una característica diferente, porque es un animal que da un corte totalmente distinto, debido a que es producido a grano, en el resto del mundo, donde se produce a campos suplementado con granos, el ganado más caro es el de Uruguay. Y es el más caro por varias razones. Entre otras, porque Uruguay está vendiendo muy bien su carne, debido a que sin estas políticas no estaría accediendo a esos mercados. De manera que construir competitivad estructural y también sistémica es tener un adecuado equilibrio en el marco de políticas públicas, en los marcos regulatorios y, sobre todo, la inteligencia de encontrar la sinergia, el acuerdo, la complementación y el compromiso de los administrados. Políticas públicas que se planteen de frente y en contra de los administrados, difícilmente van a ser exitosas. En ese proceso, nos hemos dado el tiempo para que la cogobernanza que hay entre los sectores público y privado en el manejo del seguro de brucelosis llegara, por convencimiento, a la decisión en el ámbito de la Conahsa, de aceptar esta medida. Desde el punto de vista técnico propusimos esa medida en agosto de 2010, pero como a prepo no son las cosas, hemos tenido un tiempo para transitar, para vincularnos. Lo mismo hicimos con los planes de uso y manejo de suelos; tuvimos dos años de mucho contacto, de mucha ciencia, de mucho intercambio y de mucha discusión, con el involucramiento de los actores privados, es decir productores y también veterinarios. En definitiva, el enfoque de todo esto es que Uruguay viene erradicando la brucelosis. Hemos tenido las consultorías que nos permiten ratificar que el camino que llevamos adelante es el correcto. En el año 2008, los casi un millón de sangrados en animales hembra que se realizaron en los campos, en los muestreos aleatorios o en las faenas de los frigoríficos, nos permitían decir que necesitábamos hacer 750 sangrados para encontrar un animal positivo de brucelosis. Hoy necesitamos 14.000; eso significa que la frecuencia de aparición de los casos se redujo por veinte, es decir que cada vez es más difícil encontrarlos. Por las características de la enfermedad -seguramente, los especialistas opinarán después- puede pasar que un establecimiento, que está interdicto por brucelosis y obligado a hacer sangrados cada cuatro meses, pase uno, dos o tres años en los cuales le sigue apareciendo un positivo en un rodeo de 400, 500 o 600 vacas. También puede ocurrir que no le aparezca ningún positivo, pero al siguiente sangrado le aparezca uno. Y, por las características de la enfermedad, la norma dice que debe tener dos sangrados sucesivos, intercalados en cuatro meses entre sí, sin que aparezca un positivo para declarar libre al foco.

Con respecto al fondo de brucelosis, que administra recursos de los productores, lo que ha hecho hasta ahora es indemnizar el sacrificio del animal positivo. En realidad, cuando llegamos a la situación de la enfermedad que tenemos hoy, el sobrecosto más grande que enfrenta un productor que tiene brucelosis no es que le paguen el animal que tuvo que sacrificar sino todo el costo del saneamiento, es decir, sangrar, analizar y vacunar las 400 vacas. Y el perjuicio no es solo para ese productor sino para el lindero, que tiene una situación de riesgo epidemiológico diferente y, por lo tanto, debe tener una serie de medidas de control.

Concretamente, esta medida apunta a que el criterio de solidaridad, que se basa en que el 1% de los establecimientos que están interdictos y que por ello están contribuyendo a prevenir de la enfermedad al otro 99% de los ganaderos de este país que no la tiene, esté expresado en ayudar al productor a enfrentar la enfermedad y no a indemnizar el animal que tiene que faenar. Eso es lo que se propone, sintéticamente, en este caso.

**SEÑOR MUZIO.- La verdad que el señor Ministro ha sido muy explícito y bastante detallado en algunos aspectos, porque lo de esta campaña lo hemos conversado muchas veces y él, que también es productor rural, la conoce bien de cerca.**

Lo que se está proponiendo en este artículo de la Rendición de Cuentas es una modificación del seguro de control de brucelosis bovina. Este fue creado por la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003, y tenía como destino complementar el precio obtenido por un animal bovino, reaccionante positivo, enviado a faena en cumplimiento de medidas sanitarias. Este fue un paso muy importante en el camino del control de la brucelosis bovina que, como saben, es una zoonosis bastante grave y cuyo mayor riesgo está, precisamente, en trabajadores de frigoríficos o trabajadores rurales en general que están en contacto con animales; también es una enfermedad que afecta la parte reproductiva.

Creemos que se ha hecho un gran esfuerzo desde el sector privado, tanto de los sectores productores como de los veterinarios privados que hoy están totalmente acreditados para trabajar en la campaña de brucelosis y también desde la parte oficial desde hace por lo menos treinta años. Hoy tenemos que enfrentar la realidad, que es que el 0,26% de los animales son susceptibles y que tenemos el 1,26% de predios con animales positivos. Por ese motivo consideramos que tenemos un control muy avanzado de la enfermedad y diría que las opciones son dos: ir a la erradicación de la enfermedad, con todo el esfuerzo que ha costado llegar a este nivel de prevalencia, o mantenernos en la situación actual, que es extremadamente costoso y riesgoso. Sin embargo, la estrategia de la erradicación requiere aplicar instrumentos diferenciales. Es decir que, más allá de lograr un control avanzado, cuando uno habla de erradicación de un enfermedad que, como la brucelosis, afecta a muchos países, se refiere a que hay que ajustar algunos asuntos de la estrategia. Uno de ellos, que se está presentando hoy, es una ampliación del seguro de brucelosis. Esto significa que no solo se va a complementar el precio del animal que va a faena sanitaria, sino que, con la ampliación del fondo, se estarán implementando medidas para el saneamiento de los predios y todo lo que tiene que ver con un foco y sus linderos, en el caso de la brucelosis.

Esto tiene dos aspectos fundamentales cuando pensamos en un programa de erradicación. En primer lugar, está el costo de oportunidad; o sea, hay que incentivar la comunicación de la presencia de la enfermedad. Cuando cuesta tanto encontrar un animal positivo -estamos aproximadamente en un nivel de doce mil serologías para encontrar un animal positivo-, es sumamente importante encontrar los focos que todavía tenemos, según los datos estadísticos. En segundo término, hay que viabilizar el saneamiento en forma oportuna, con eficiencia. Uno de los problemas que ha tenido el programa de brucelosis es que a veces se han alargado más allá de lo conveniente los problemas relacionados con el saneamiento de un foco debido a distintos problemas: al manejo, al financiamiento. Por lo tanto, se entiende que esto es una herramienta fundamental en un programa para la erradicación de la enfermedad.

El artículo 169 establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a destinar recursos de la recaudación del Seguro para el Control de la Brucelosis creado por la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 17.906, de 12 de octubre de 2005 y Nº 18.520, de 15 de julio de 2009," -que tiene que ver con modificaciones de la compensación y de los aportes; en 2009 también se facultó al Poder Ejecutivo a variar los montos de aporte y compensación diferencial- "para subsidiar los gastos de saneamiento a los productores, propietarios o tenedores de cualquier título de los animales de predios que fueron declarados interdictos por brucelosis bovina por la Autoridad Sanitaria y brindar apoyo en las medidas de prevención y vigilancia epidemiológica a los propietarios o tenedores de cualquier título de los animales de predios linderos. A tales efectos, dispondrá la adecuación de los aportes previstos por el artículo 2 de la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003".

Esta experiencia de 2003 es público-privada y dio excelentes resultados. Es un ejemplo de cómo un fondo, que se forma con aportes privados y es manejado en conjunto por los públicos y los privados a través de una Comisión, ha funcionado perfectamente bien.

El artículo 169 continúa expresando: "La reglamentación establecerá los criterios, condiciones y requisitos para la fijación y percepción del subsidio previsto por el presente artículo, dentro del plazo de 180 días de la entrada en vigencia de la presente ley". Seguramente, en la reglamentación hay varios aspectos que van a ser de suma importancia para bajar a tierra este artículo.

El artículo 169 culmina estableciendo: "El presente artículo, se aplicará a los predios declarados interdictos y linderos, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación señalada en el inciso precedente".

**SEÑOR CASTELAR.- Habrán advertido que el artículo 169 tiene una modificación en la redacción del inciso primero. Luego la dejaremos en poder de la Comisión.**

El señor Ministro hará referencia al artículo 170 y, luego, el Director de Desarrollo Rural, doctor Olascuaga, hablará sobre el artículo 171.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- El artículo 170 tiene que ver con lo anterior: con la evaluación de riesgo diferencial, con cuidar nuestro estatus sanitario, con desarrollar una política pública que nos permita mantener la oportunidad para la producción nacional y con la famosa barrera sanitaria.**

Las barreras sanitarias, por definición, deben ser un impedimento a que ingrese un patógeno animal o vegetal que pueda afectar nuestra condición de estatus. Uruguay tiene características de frontera muy diferentes a otros países. Tenemos ochocientos o novecientos kilómetros de frontera seca y varios puentes a través del río Uruguay, más el ingreso de los puertos de ultramar, del Aeropuerto de Punta del Este, del Puerto de Montevideo, de los Aeropuertos de Carrasco y Laguna del Sauce y de los Puertos de Piriápolis y de Punta del Este.

Hoy tenemos una barrera sanitaria que está estructurada de una manera muy mecánica y muchas veces no funciona. Para solucionar eso, hemos tomado una serie de decisiones administrativas, pero estamos convencidos de que tenemos que manejar el criterio de evaluación de riesgo. No es lo mismo el riesgo que tiene Uruguay por el ingreso en el Puerto de Fray Bentos de las mercaderías que trae un tripulante de un buque que viene de China, que probablemente compró un salame en alguna de las provincias que tiene circulación viral de aftosa, que el riesgo que podemos tener en el Chuy. Si hubiera una situación de riesgo sanitario -pongamos como ejemplo lo que todos tristemente padecimos: la aftosa-, y el virus no pasa por el paso de frontera del Chuy, pasa cinco kilómetros más arriba o más abajo

Tener un concepto de gestión de riesgo es también tener un enfoque muy claro de cómo se van a manejar los residuos en la zona de frontera, lo que no tiene que ver con esto. Lo que no podemos hacer -con la mejor intención de tener una gestión inteligente, eficiente y con escala de los residuos- es llevar los residuos de Rivera a Vichadero porque desde el punto de vista de la gestión de los residuos sea más eficiente o del Chuy a Castillos. Nosotros tenemos que adecuar nuestras capacidades de barreras sanitarias a identificar productos, procedencias y épocas con una gestión inteligente de la barrera, esto es, considerar los controles que se deben tener antes de que la mercadería llegue a la frontera, en la frontera y después de la frontera.

Hemos terminado una consultoría que decidimos hacer en 2010 y contratamos en 2011, que se basó en el modelo de Nueva Zelanda y en el de Chile. Lo primero que debemos entender es que la principal barrera es el conocimiento que debe tener la población en cuanto a los riesgos que implica un problema sanitario para la economía nacional y directa o indirectamente para su condición de vida. En segundo término, debemos tener un moderno equipamiento en frontera. Se ha hecho una inversión importante en escáners, pero solo con esto y con rayos equis no podemos controlar todo lo que viene. Lo que más nos preocupa es el riesgo de los pasajeros que vienen de otros continentes sobre los que ni siquiera tenemos conocimiento.

Hoy, la norma establece un control, que todos hemos visto en el Aeropuerto de Carrasco. Un pasajero trae una mercadería y una vez que se la detecta es incautada; hay un procedimiento de destrucción, pero tiene cero consecuencias para quien infringe la norma. Entendemos que debemos trabajar en comunicación, pero también tenemos que modificar la norma en el sentido de que el pasajero tiene que conocer, previamente al llegar al punto de control y previo al ingreso, que hay determinadas mercaderías que están prohibidas. Eso lo recibe hoy en el avión o en el barco, pero cuando se baja, enseguida del paso de equipaje, tiene que haber un procedimiento, un cartel, un lugar donde depositar esa mercadería. Si el pasajero inadvertidamente transporta

un jamón crudo porque le gusta y viene de España, tiene que haber algo que le diga: "Depositelo acá", pero si no lo deposita y es incautado, debe tener una multa. Somos buenos, pero si nos controlan somos mejores.

Esta es una de las normas en las cuales se modifica el sistema de barreras sanitarias. Estamos en un proceso de culminación. Probablemente, el año que viene tendremos un sistema diferente de barreras sanitarias, con funcionarios especializados en la función de la barrera. Hoy, los funcionarios que realizan la tarea de barreras, hacen una especie de servicio 222 adicional a su tarea como agrónomos o veterinarios y cumplen allí cuatro horas. Nosotros necesitamos profesionalizar esa función. Además de profesionalizarla y especializarla, necesitamos gestionarla mediante una lógica de evaluación de riesgo. No todos los productos, todos los orígenes ni todos los puntos de frontera tienen el mismo riesgo. Esta norma, como implica la creación de una sanción, se propone en el marco de la Rendición de Cuentas, pero apunta a lo mismo.

**SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Es muy interesante el comentario que está haciendo el señor Ministro sobre las barreras sanitarias y los ajustes al funcionamiento, cosa tan importante para el estatus sanitario del Uruguay. Él ha puesto algunos ejemplos de cómo se controla en los ingresos de frontera, en los aeropuertos.**

Sin embargo, voy a plantear una cosa muy puntual. Como veo que hay algo que no logramos resolver, lo tengo que comentar. Imagino que el señor Ministro conoce el Chuy. Esta ciudad es binacional. Si usted compra una mortadela en el Chuy y va a Lascano, la barrera sanitaria se la saca en la Aduana; hace lo correcto. Ahora, en el momento en que a usted le están sacando la mortadela que compró en el Chuy, pasa el camión de la basura de la ciudad binacional. ¿Y sabe dónde se mete? En el corazón del territorio. Va hasta las sierras de San Miguel y allí deposita toda la basura. Eso va a volver a pasar dentro de diez días porque la Intendencia de Rocha detuvo los camiones y los quiso mandar a Castillos. Además, tenemos un lío con la basura, aunque ese no es un tema para tratar en el día de hoy. Reitero que dentro de diez días vuelve a pasar lo mismo. Yo lo he visto. He estado parado en el lugar y el camión de la basura pasa con todos los residuos de una ciudad binacional, pero la mortadela queda.

A veces la realidad es tan fuerte que uno se pregunta: ¿cómo lo arreglamos? Me dirá: "Yo no lo puedo arreglar. Yo controlo mi Aduana, esa mi tarea. Tengo la barrera sanitaria. Soy Ministro". Es verdad, pero como la responsabilidad sanitaria finalmente está en ustedes, en el Ministerio, quiero saber si en algún momento habrá un punto de encuentro y dirán: "No se puede meter basura de una ciudad binacional en un territorio ganadero de Rocha, en plenas sierras de San Miguel". Eso pasa cuatro o cinco veces por día con camiones llenos de residuos; algunos lo hacen a cielo abierto y otros son los recolectores típicos que van y descargan.

Conozco la preocupación del Ministerio y la gestión que hacen con la barrera sanitaria. Yo valoro mucho el trabajo de la barrera sanitaria. Creo que es una estrategia nacional compartida por todos, pero estas debilidades a veces generan un problema que me gustaría corregir.

**SEÑOR BEROIS.- Solicito que se suspenda la toma de la versión taquigráfica.**

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa solicita que se suspenda la toma de la versión taquigráfica**

(Así se procede)

——-Se reanuda la toma de la versión taquigráfica.

**SEÑOR MUZIO.- La reintroducción de la fiebre aftosa que se dio en el mundo, en Uruguay en el caso de Artigas y en otros lugares donde la aftosa estaba erradicada, entró por vía de algún alimento contaminado ingerido por el cerdo que, por sus características, ocasionó una gran reproducción del virus. Eso nos motivó a tener un programa desde el año 2005 que hemos llevado a muchas Intendencias y, en primera instancia, se logró eliminar criaderos en las zonas urbanas, en lo que considero una medida muy importante. Este fue un trabajo que hicimos junto con el INAC, que nos dio algunas facilidades para realizarlo, y está contemplado en los digestos municipales.**

El tema de la basura, que es muy importante, ha llevado a que se hagan visitas en materia de vigilancia epidemiológica a muchos lugares de depósito de basura en el país. En ese sentido, si bien la situación no es igual en todos lados, creemos que la basura tiene que depositarse en toda la frontera seca y, en lo posible, desnaturalizarla dentro de esa franja de frontera. Como norma y por manejo de riesgo, hemos dejado claro que no se puede concentrar la basura en otros lugares que se estimen convenientes, por ejemplo desde el punto de vista administrativo, para su desnaturalización. Si esto se hace dentro de la zona de frontera, entendemos que no sería un riesgo para el país.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a considerar el artículo 171, que es el último del Inciso.**

**SEÑOR OLASCUAGA.- Como ustedes tienen presente, la Ley de Presupuesto Nacional Nº 18.719, establece la creación del Fondo de Desarrollo Rural y dispone que de los créditos presupuestales asignados para la ejecución de este fondo, un 40% se destine a funcionamiento y el restante 60% a inversiones.**

Desde 2011 -cuando se logró la reglamentación de la utilización del fondo- hasta la fecha, hemos observado que la demanda de créditos para la utilización del fondo obedece a una proporción inversa: una mayor demanda en lo que correspondería a funcionamiento y menos a inversiones. Por eso se fundamenta el pedido del cambio en esta proporción, que es lo que está reflejado en el artículo 171.

Quisiéramos ahondar un poco en la explicación de esto, que se debe principalmente a dos consideraciones. En primer lugar, para su funcionamiento, para sustentar sus intervenciones, la Dirección de General Desarrollo Rural tiene diversas fuentes de financiamiento. Una de ellas es el Fondo de Desarrollo Rural, pero también cuenta con fuentes de financiamiento que provienen de proyectos o programas financiados con endeudamiento externo. En ese sentido, tenemos un proyecto financiado por el BID -el Programa de Desarrollo Productivo Rural-; un proyecto financiado por el Banco Mundial -que tiene varios componentes: uno de los más importantes financia actividades de la Dirección, a través del proyecto de manejo responsable de recursos naturales y adaptación al cambio climático- y un proyecto que se financia por medio de una donación de los países del Protocolo de Kioto: el Fondo de Adaptación al cambio climático, destinado a intervenciones básicamente en el área de ganadería familiar y de adaptación al cambio climático. Ahora bien, las intervenciones que se realizan desde la Dirección de Desarrollo Rural tratan de combinar y articular estas diversas fuentes de financiamiento. Ese un ejercicio bastante desafiante, porque según la definición política que se ha adoptado, las herramientas que se pongan a disposición de los productores y de las organizaciones de productores, han de tener un diseño único, una presencia unificada, sin que se refleje esta diversidad de financiamiento. Entonces, de cara a las organizaciones de productores, se trata de propuestas unificadas que después, en nuestra interna, sí tienen distintas formas de responder en materia de financiamiento.

Con esta articulación de los fondos, cuando verificamos la ejecución total de las diversas fuentes de financiamiento y tomamos en cuenta no solo el Fondo de Desarrollo Rural, sino también las distintas fuentes de endeudamiento, vemos que la proporción responde al lineamiento político de que la mayor parte de los recursos debe llegar directamente a los productores, en inversiones y en actividades que se ejecutan directamente con ellos y con sus organizaciones. Precisamente, el lineamiento general que se ha trazado y que hemos recibido del Ministro, es que un entorno del 70% de los recursos se ejecuten directamente en acciones con los productores y con sus organizaciones.

Ahora bien, cuando analizamos lo que ha pasado con el Fondo de Desarrollo Rural y su necesidad de aplicación, aparece que hay más requerimientos para utilizar el fondo en actividades que contablemente se consideran funcionamiento. Efectivamente, la mayoría de estas actividades que entran en el renglón contable de funcionamiento, en realidad, son de asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento institucional. Y si bien desde el punto de vista de la técnica contable se catalogan como gastos de funcionamiento, desde nuestra concepción son inversiones en capital social y humano, que ayudan mucho a sustentar y dar sostenibilidad a las inversiones clásicas -o inversiones estrictamente desde el punto de vista contable- en activos fijos o en bienes materiales.

Básicamente esto es lo que fundamenta el pedido de modificación, de manera que podamos utilizar el Fondo de Desarrollo Rural en la proporción del 70% en funcionamiento, tomando en cuenta esta apreciación de que cuando hablamos de funcionamiento, principalmente hablamos de actividades de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional que, con una visión no tan estricta desde el punto de vista contable,

teniendo en cuenta conceptualmente lo que es el desarrollo rural, sin duda son inversiones en capital social y humano.

Insisto que en el paquete general, de todas las fuentes de financiamiento que utiliza la Dirección de Desarrollo Rural, seguimos cumpliendo con la premisa de que el 70% de los fondos que se ejecutan lleguen directamente en acciones que tengan como destinatarios finales los productores, los grupos de productores, las organizaciones. Si no se hace esta aclaración, quizás pueda pensarse que con el Fondo de Desarrollo Rural estamos financiando excesivamente el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Rural, cuando en realidad no es así, sino que estamos financiando muchas actividades que van directamente a los productores y a las organizaciones que -digo una vez más-, a través de las actividades de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento organizacional institucional.

Quedamos a la orden para cualquier aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo finalizado la exposición de las autoridades sobre el último artículo del Inciso, previo a dar paso a preguntas, reflexiones o comentarios de los señores legisladores, la Mesa quisiera resumir lo siguiente. El artículo 157 no tiene una modificación en su contenido, sino que se va a transformar en dos artículos, porque se sustituyen dos normas.**

Luego, la doctora Riera ha planteado tres modificaciones a los artículos 159 y 160, dos de ellas por escrito y una corrección verbal por la que se agregaría la frase "áreas protegidas".

Asimismo, la doctora De León ha presentado un aditivo al artículo 164 y modificaciones al numeral 7 del artículo 166 y al artículo 168.

Por último, el doctor Muzio plantea una modificación al artículo 169.

El señor Diputado Posada había hecho mención al primer inciso del artículo 164 y luego se planteó un aditivo; no sé si quiere hacer alguna referencia en ese sentido.

**SEÑOR POSADA.- En todo caso, el tema del artículo 164 lo veremos oportunamente en el ámbito de la Comisión.**

Obviamente, el agregado que se plantea, clarifica en algo la situación, más allá de que remite al propio Ministerio. En todo caso no se trata de una resolución, sino de reglamentación, porque si esto lo establecemos en una ley, las condiciones en que es aplicable el artículo 164 se determinarán a través de un decreto reglamentario y no de una resolución del Ministerio.

En cuanto al artículo 166, quisiera saber cuáles son los valores actuales de las tasas. Puesto que el Ministerio está facultado a cobrarlas y que se aplican actualmente, creo que sería oportuno saber los valores de las tasas vigentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a la metodología...**

**SEÑOR POSADA.- Me parece que si vamos artículo por artículo y contestamos sobre cada uno, vamos a ahorrar mucho tiempo. Ese es el mecanismo en una intervención de carácter general.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una pregunta con respecto al artículo 166.**

**SEÑOR BOGLIACCINI.- Con respecto a la pregunta del señor Diputado, los valores actuales son del año 2006. La Tasa de evaluación y registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos actualmente es de $ 29.200,87 y se propone que sea de 15.000 Unidades Indexadas -no sé si todos tienen esa corrección-, lo que la estaría llevando a aproximadamente $ 39.000. La otra tasa que cobra actualmente el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es la Tasa de Registro, Renovación y Control de Alimentos para Animales, que actualmente es de $ 451 y ascendería a $ 1.250 Unidades Indexadas, aproximadamente unos $ 3.000. La tercer tasa que actualmente cobra el Ministerio es la de Habilitación de Empresas Aplicadoras que en**

**la actualidad es de $ 749,82 y se llevaría a 1.250 Unidades Indexadas o sea aproximadamente $ 3.000. Esa sería la situación actual.**

**SEÑOR POSADA.- La pregunta es si estos valores que ahora se fijan, que notoriamente significan un aumento importante, están en razonable equivalencia con los costos en que incurre el Ministerio. Por ejemplo, la tasa más significativa es indudablemente la de evaluación, registro y control de productos fitosanitarios, plaguicidas, fertilizantes, etcétera. Los costos en que incurre el Ministerio, ¿tienen una razonable equivalencia con estos valores de tasa que se fijan?**

**SEÑOR BOGLIACCINI.- Con respecto a la tasa que mencionaba el señor Diputado, el aspecto analítico es un contenido muy importante. Actualmente, el Ministerio ha adquirido una cantidad de nuevos equipos muy costosos cuya vida útil y obsolescencia implican un costo muy alto, al igual que los reactivos, tal como me apunta el señor Ministro. Por otra parte, estamos empezando a analizar en el Programa Nacional de Residuos la posibilidad de verificar residuos en plaguicidas así como el contenido de su calidad. En ese aspecto, hay un cambio fundamental desde el punto de vista cualitativo, lo que implica un significativo aumento en los costos. Quiero agregar lo siguiente: si nosotros hubiéramos actualizado la tasa de $ 29.200 a hoy estaríamos por encima de $ 40.000 o $ 45.000 y estamos proponiendo $ 39.000. No nos olvidemos de que las tasas actuales son del año 2006.**

**SEÑOR POSADA.- Creo que el principal objetivo del Ministerio en estos casos es el contralor y la fiscalización en la medida en que cumple esta función asumiendo una responsabilidad en nombre de toda la sociedad, ya que este es un beneficio para toda la sociedad. Generalmente, en este tipo de situaciones uno tiene que sopesar entre el control y fiscalización y la recaudación que debe realizarse. Muchas veces debemos ver al control y a la fiscalización dentro de un gran objetivo de carácter general porque el beneficio es para toda la sociedad. En consecuencia, me parece contraproducente hacer recaer exclusivamente sobre un determinado sector los costos de esos beneficios, aunque esto deberá sopesarse a la hora de reflexionar sobre los planteamientos que ha realizado el Ministerio. No estoy diciendo que no haya necesidad de que el Ministerio tenga una constante renovación de los equipos; al contrario, me parece que ese es el camino adecuado. Lo que digo es que a veces ese costo lo debe soportar la sociedad en su conjunto y no un sector en particular.**

**SEÑOR BEROIS.- Comparto todos los controles que se han venido haciendo y se hacen en el país y las mejoras que se han implementado; esas son las políticas de Estado que le sirven al país. No son solamente de un gobierno; es la sucesión de políticas de los diferentes gobiernos que han apuntado hacia la mejora del estatus sanitario del país. Eso me parece bueno y estamos acá para defenderlo.**

Con respecto al segundo inciso del artículo 164, la mayoría de las aplicaciones que se hacen hoy en el país son terrestres y la mayoría, como bien decía el señor Ministro, se hacen bajo tercerización, lo que no pasa en otros países del mundo donde muchos productores tienen sus propias maquinarias y las usan en forma particular en sus empresas. En Uruguay, la mayoría de las aplicaciones son tercerizadas y, por lo tanto, el control es más fácil y está bien. El segundo inciso de este artículo dice: "La maquinaria que se utilice para la aplicación de los productos indicados en el inciso anterior, deberá contar cuando corresponda, con un sistema de geolocalización que permita trasmitir el posicionamiento de la aplicación por vía celular (...)". Acá tenemos un problema. Si bien con las aplicaciones terrestres no hay inconvenientes, sí los hay en lo que tiene que ver con las aéreas, porque el ordenamiento jurídico internacional de la aviación no permite el uso de celulares. Por lo tanto, vamos a chocar con dos normativas: esta y la internacional de la aviación civil que dice que cualquier avión que incorpore esto va a estar en contra de la legislación internacional de la aviación. Entonces, si ocurre cualquier accidente, las consecuencias las va a pagar el dueño del avión, que no se encuentra dentro de las normativas internacionales de la aviación. En consecuencia, para las aplicaciones terrestres lo veo bien, pero para la aviación tendríamos que hacer una excepción, porque vamos a chocar con una legislación internacional y la aviación va a tener que optar entre una de las dos legislaciones pudiéndose crear un problema serio. El señor Ministro sabe muy bien que en la plantación del arroz los aviones siguen siendo necesarios; tal vez en las otras no tanto, pero en la del arroz, sí. Me parece que podríamos solucionar esto haciendo una excepción con los aviones ya que se pueden controlar perfectamente por medio de sus cajas. Después de la aplicación se les pide la caja y se les hace la inspección necesaria. No van a estar fuera de control; se los va a controlar con el sistema que hoy tienen. Quería hacer esta aclaración porque se puede llegar a generar un grave perjuicio e inconveniente para el uso de los aviones en las fumigaciones.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Tal vez la manera en que está redactado este inciso merezca una explicación. Lo que tiene un sistema de geocolocación es el aparato de aplicación, sea una pulverizadora terrestre con un tractor, un mosquito o un avión. Eso no comunica por vía celular sino con otra señal: se conecta con un satélite y la información baja. Lo que está pensado hacerse con un celular -agradezco la intervención del señor Diputado porque tal vez la redacción de este inciso merezca una aclaración- es la información adicional, que no es la de posicionamiento y se trasmite desde cualquier lugar, no necesariamente cuando el avión está volando. Una cosa es la geolocalización y otra la información adicional. Lo único que define la señal satelital es dónde está el equipo.**

¿Cómo va a funcionar esto? Lo mostramos al público en la Expoactiva de este año en Soriano. El procedimiento es preventivo y pretende no ser correctivo. Esto supone que cuando voy a hacer una aplicación entro desde una computadora a la página en cuestión -obviamente con una forma de acceso facilitada, sin la intervención de ningún funcionario- y marco el polígono de aplicación definitiva sobre una foto o referencia satelital. Lo primero que me contesta la máquina es que si estoy a 300 metros de un centro poblado o una escuela, no puedo realizar la aplicación. De todas formas, se puede violar la norma y hacer la aplicación. Durante todo este año hemos concurrido a hacer procedimientos sobre la base de una denuncia, por ejemplo cuando alguien informa que le pasó el mosquito a 20 metros de la escuela. Esto otro queda registrado. Se ve en el momento, pero si en ese momento no lo está viendo ningún funcionario, de todas formas queda registrada la prueba documental. Si cuando se marca el polígono de aplicación no se respeta el margen de distancia que tiene que haber entre la chacra y el curso de agua, automáticamente el sistema retorna una alerta e indica por dónde debe ir. El mosquito o el avión aplica y, en la medida en que va a aplicando, en la pantalla o en la memoria del sistema va quedando coloreado. Allí está la prueba. Alguien puede decidir no cumplir con la normativa, pero queda documentado.

Por otro lado, hay un conjunto de información ampliatoria. Por ejemplo, el satélite no puede percibir si lo que se aplicó fue glifosato o atrazina; no puede percibir si se echaron 2, 3 o 4 litros; esa información deben darla las empresas al terminar el día, vía celular, haciendo un reporte.

Hago esta aclaración porque me parece que corresponde. Además, la redacción debe ser corregida a fin de que el artículo no se interprete tal como lo hizo el señor Diputado Berois Quinteros; entiendo que tal como está escrito induce a la confusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Ya se había realizado otra modificación al artículo 164, por lo que si ustedes lo consideran oportuno, esperamos que nos envíen la que se acaba de realizar, lo cual no tiene que hacerse el día de hoy.**

**SEÑOR BEROIS.- Fue muy buena la aclaración realizada por el señor Ministro. Sin duda, la redacción debe quedar más clara, ya que la actual crea confusión. Si ello no ocurre tendremos serios inconvenientes por el choque de dos normativas, pero creo que esa no es la intención.**

Por supuesto, la intención es controlar, pero ello no quiere decir que sea a través de un celular; eso se llevara a cabo con sus propios equipos, una vez que se realicen las inspecciones correspondientes.

**SEÑOR SANDER.- Quiero dar la bienvenida al señor Ministro y a todo su equipo.**

Voy a realizar dos o tres consultas en cuanto al articulado y luego voy a formular otras dos preguntas sobre temas más generales.

En cuanto al artículo 158, me gustaría saber la cantidad de denuncias de viviendas que se han realizado y cuáles son los montos que maneja la Comisión para indemnizar a los perjudicados por el tema de Salto Grande.

Estoy de acuerdo con el señor Ministro en cuanto al control de los productos fitosanitarios. En ese sentido, quisiera hacer una consulta. Como todos saben, yo vivo en el departamento Rivera, y allí vemos que muchos brasileños cruzan a nuestro país para comprar productos, pero cuando llegan a Brasil, le son retirados en la barrera sanitaria, aduciendo que en ese país son ilegales

En ese sentido, escuché hablar al señor Ministro sobre la normativa que aplicamos nosotros, por lo que sería bueno que en el Mercosur se hiciera algún cambio; en realidad, no sé si se ha llevado a cabo algún "aggiornamiento" de esas medidas, pero lo que puedo decir es que muchas veterinarias venden productos que luego son decomisados cuando pasan la frontera; no sé si eso se debe a la cantidad de la mercadería adquirida, pero lo que se dice es que se debe a que esos productos no están habilitados en territorio brasileño.

Por otra parte, estoy totalmente de acuerdo con lo que establece el artículo 170. En la ciudad de Rivera realmente tenemos un problema, ya que muchos brasileños depositan su basura del lado uruguayo, debido a que en dicho país la recolección se hace menos días. Por lo tanto, hay que seguir trabajando en el control de las barreras porque es la defensa de los uruguayos y del trabajo de todos.

Cuando estuvimos en la Intendencia de Rivera, en los años 2003 y 2004, también vivimos una situación complicada con los cerdos en la zona urbana, ya que a pesar de que se indemnizó a los propietarios, tuvimos problemas para hacer efectivo el retiro de esos animales.

Sin duda, todas esas cosas refieren a una política de país, por lo que en esos casos los votos de la oposición no van a faltar.

Por otro lado, quiero hacer dos preguntas más generales al señor Ministro

El año pasado el señor Ministro nos ilustró con una gran cantidad de información, de números, con lo cual pudimos trabajar. Y en esta oportunidad, nos gustaría conocer la opinión del señor Ministro con respecto a la baja que se empezó a producir en algunos commodities, en especial del ganado; esa información es muy buena, sobre todo, para quienes no somos expertos en temas de campo. También nos interesa saber qué se piensa hacer con los granos en el futuro, ya sea por la estabilización de Estados Unidos y porque no ha habido fenómenos de seca en otros países productores.

Por otra parte, me gustaría saber si el señor Ministro tiene conocimiento de que algunos productores de los departamentos de Rivera y Tacuarembó -en especial brasileños- estarían vendiendo sus terrenos debido a la baja de los commodities y al efecto que puede producir el impuesto al patrimonio, el cual se aprobó hace unos días en el Parlamento.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Voy a ser breve porque debo retirarme, tal como anuncié con anterioridad.**

Como estoy en una sesión importante, voy a aclarar por qué debo retirarme. A la hora 14 y 30 vamos a comunicar en forma oficial la apertura de los cítricos al mercado de Estados Unidos, condición fundamental, más que para resolver los problemas de competitividad inmediata del sector citrícola, para generar condiciones de credibilidad en el sector y de expectativa en un mercado que va a atraer la inversión que posibilitará alcanzar una solución a parte de los problemas financieros, como así también, alimentar la renovación tecnológica que nos permitirá aspirar, con ese mercado tan importante, a mantener y a acrecentar una actividad que hoy ocupa a dieciocho mil personas.

Por otra parte, las indemnizaciones, básicamente, de carácter rural -en cuanto a la ley de Salto Grande-, están prácticamente terminadas; y si todavía no se han pagado, ya se ha llegado al fallo correspondiente. Quizá, el equipo de asesores haya traído el registro pero, de todos modos, puedo decir que se realizaron denuncias e indemnizaciones de distinto tipo. Ustedes recordarán que cuando la finalidad de esta ley, que se aprobó en 1986, fue la de establecer servidumbres. Por lo tanto, no se estaba pagando por las superficies inundadas, sino que se estaba estableciendo una servidumbre por si el lago crecía. Y mientras eso no estuvo establecido, también hubo que pagar por pérdida de cosechas.

Otro capítulo estaba relacionado con los sistemas de riego que se habían denunciado en aquel entonces, pero cuando llegó el momento de hacer las fiscalizaciones, solo quedaban algunos pocos.

En el inicio de esta Administración hubo un gran atraso en los pagos, pero luego se puso bastante al día con respecto a alguna de esas indemnizaciones. Es bueno recordar que en algunos casos hubo que pagar dos veces, ya que si bien en Administraciones anteriores se realizó el pago de la indemnización, no se inscribió la

servidumbre, por lo que hubo que pagar por los daños ocasionados por crecidas posteriores. De todos modos, la situación está casi totalmente regularizada, ya que queda poco por hacer.

Asimismo, los sistemas de riego por lo que correspondía indemnizar fueron evaluados; no sé si ya se hizo efectivo el pago, pero los procedimientos que nos competen están terminados.

Además, la ley en su texto original solo hacía referencia a inmuebles, y no aclaraba si se trataba de rurales o urbanos; si bien siempre se pensó en inmuebles rurales, la ley no lo aclaraba, por lo que a fines de los ochenta o principios de los noventa se sacó otra resolución que incorpora expresamente a los inmuebles urbanos.

En el marco de esta Comisión se han realizado intervenciones, y también se han realizado estudios con respecto a las indemnizaciones en materia de inmuebles urbanos, pero tal como puntualizó el doctor Castelar, no solo se trata de que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no tiene idoneidad técnica para opinar sobre un tema de vivienda o de urbanismo, sino que desde el punto de vista de la responsabilidad de la conducción de las políticas públicas, se impone la necesidad de recibir el aporte y el asesoramiento de aquellos Ministerios que son competentes en la materia. Digo esto por que si hay que indemnizar por algún predio urbano de estas características, seguramente está en un lugar que tiene riesgo de inundarse. Además, muchas veces, quienes viven en estos lugares están en condiciones precarias y requieren un reasentamiento. Por lo tanto, la política global de vivienda debe estar considerada en este aspecto.

En realidad, desconozco la cifra de denuncias relativas a inmuebles urbanos, pero quizá el doctor Servetti o la doctora Riera tengan ese dato.

**SEÑOR SERVETTI.- Desafortunadamente, no contamos con esa información porque los expedientes de los inmuebles urbanos están en Catastro, a los efectos de ser tasados, lo cual todavía no se ha llevado a cabo. Por lo tanto, desconocemos el monto; además, falta determinar la línea de influencia de la represa con respecto a los inmuebles urbanos. Una vez que eso sea determinado, Catastro realizará las tasaciones correspondientes y podremos saber cuántos son los inmuebles y cuáles son los montos.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Sander realizó una pregunta muy interesante con respecto a los precios de los commodities, pero dado que el señor Ministro debe retirarse, si el señor Diputado está de acuerdo, quizá la pregunta pueda responderse en otro momento o tratar el punto en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta que es muy amplio.**

Por supuesto, si el señor Ministro quiere hacer algún comentario, no tenemos ningún inconveniente.

**SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Por supuesto, me gustaría tener tiempo para responder a esa pregunta, pero el señor Diputado también hizo una consulta con respecto a las normativas de Brasil y Uruguay acerca de agroquímicos, y me gustaría hacer referencia a este tema.**

Seguramente, hay diferencias en los criterios con que se maneja el concepto de genérico o de producto específico o marca original. En Uruguay, cumpliendo las normativas, todas aquellas moléculas o principios activos a los que se les haya hayan vencido su patente original pueden ser formuladas libremente por quien tenga las condiciones para hacerlo.

Nosotros tenemos normativas, a la cuales hacen referencia varios de los artículos que leímos hoy, que tienen que ver con los procedimientos de registro y control. En Brasil, según tengo entendido, hay procedimientos diferentes, los cuales hacen que se llegue también a precios diferentes; esa es una larga reivindicación de los sectores productivos brasileños que tienen costos distintos porque tienen una normativa diferente.

También voy a contestar como agrónomo y productor. En los temas que yo normalmente manejo, los principios activos que están aprobados en Uruguay, también lo están en Brasil. Generalmente, los defensivos agrícolas -utilizo ese término porque es fronterizo y para que el señor Diputado Sander me entienda-, es decir, de principios activos de uso, como agroquímico, debido a la magnitud del mercado, primero se registran en Brasil y después vienen a Uruguay. En realidad, no conozco productos que se hayan registrado primero aquí y después en Brasil.

En materia de medicina veterinaria, en realidad, Uruguay es más restrictivos en cuanto a los tiempos de espera y a la autorización de algunos principios activos. En ese sentido, tenemos un sistema de control de residuos biológicos, que es un muy buen ejemplo de aquello que Uruguay hace en forma diferenciada y mejor que sus competidores. Por ejemplo, el sistema de monitoreo y registro de productos biológicos es un punto a favor que nosotros tenemos frente a nuestros competidores, y el doctor Muzio puede hablar con más precisión sobre ese tema.

**SEÑOR MUZIO.- Uruguay, desde hace muchos años, cuenta con legislación que prohibe el uso de hormonas, sobre todo, los promotores de crecimiento. En ese sentido, tenemos algunas diferencias con países de la región y con Brasil; además, es cierto lo que dijo el señor Ministro en cuanto a que Uruguay es más restrictivo.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Quedó sin contestar una pregunta muy interesante que formuló el señor Diputado Sander, pero no faltará oportunidad para que pueda ser respondida en alguna Comisión especializada, o en esta misma asesora.**

La Comisión agradece la presencia del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y de todos los integrantes del Ministerio.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 13 y 55)